



PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE: MIRIAM GARZÓN RAMÍREZ
BENEFICIARIO: CINDY LORENA CHUMBRE GARZÓN
RADICACION: 2019-00274

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se agrega el memorial y los anexos allegados el 28 de julio de 2022 por la apoderada de la parte actora, respecto de los documentos aportados por la señora MIRIAM GARZÓN RAMÍREZ correspondientes a valoraciones, pruebas y resultados realizados a CINDY LORENA CHUMBRE GARZÓN.

No obstante, teniendo en cuenta que los documentos aportados corresponden a reportes médicos en consultas en RENOVAR S.A.S., sin que se aprecie el informe de valoración de apoyos requerido, el cual debe consignar como mínimo los requisitos indicados en el numeral cuarto del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. En consecuencia, se advierte que si no se ha tramitado dicho informe en la institución médica donde tratan a la señora CINDY LORENA CHUMBRE GARZÓN, se informa que la Gerencia del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Gobernación del Meta, ya está prestando los servicios de valoración de apoyos, como se ha evidenciado en otros procesos de esta clase.

De otro lado, como quiera que el Asistente Social de este Juzgado en su concepto de informe de entrevista, rendido el 11 de febrero del año en curso, indicó que la señora CINDY LORENA CHUMBRE GARZÓN no puede ser notificada del auto admisorio de la demanda, el Juzgado con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción en el presente proceso, procede a designarle Curador Ad Litem; para tal efecto se nombra al abogado **ALEJANDRO TORRES SANMIGUEL**, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquese** el nombramiento al correo electrónico juriscolombialibre@gmail.com, y/o alejo930619@hotmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>033</u> del <u>29 de agosto de 2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ SECRETARIA</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE: MIRIAM GARZÓN RAMÍREZ
BENEFICIARIO: CINDY LORENA CHUMBRE GARZÓN
RADICACION: 2019-00274